

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501173
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora ampliación PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada por la madre del interesado el 25/07/2023, en la que instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Prevención y Promoción.

De la documentación aportada a esta institución por el interesado se extraía que, con fecha 07/11/2024, ante la falta de respuesta, registró una reclamación en la que ponía de manifiesto la urgencia de la resolución, dado que la asistencia al centro de Alzheimer de Aspe les costaba mensualmente 747,25 euros

Por ello, el 02/04/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria nos indicó, sustancialmente, que aún no se había emitido la resolución que debía poner fin a este procedimiento y que la resolución de ampliación del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, así como que no era posible indicar la fecha en la que se resolvería esta solicitud.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501173, de 09/07/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, dado que se ha excedido el plazo máximo establecido para la resolución de la solicitud de nuevas preferencias que la persona en situación de dependencia realizó el 25/07/2023, proceda, sin más demora, a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del PIA.
3. **SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 04/09/2025, fuera del plazo establecido a tal efecto. En ella, la Conselleria manifestó expresamente que:

(...) con fecha 28 de mayo de 2025, se ha resuelto ampliar su Programa Individual de Atención reconociéndole el derecho a una prestación económica vinculada a un servicio

de promoción, con una cuantía mensual de 747,25 euros y fecha de efectos desde el día 26 de enero de 2024, dicha prestación es complementaria a la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio que tiene reconocida.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha 17 de julio de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensuales por importe de 747,25 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución

En atención a lo expuesto, al haberse solucionado la cuestión que nos fue planteada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.b de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana